

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN EFECTUADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE PROFESORADO DE MÁLAGA Y MARBELLA.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 347207

ÍNDICE

1º.- OBJETO.

2º.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3º.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

- 3.1. Condiciones generales.
- 3.2. Maquinaria y utensilios.
- 3.3. Productos de limpieza y consumibles.
- 3.4. Técnicas generales de limpieza a emplear.
- 3.5. Horario y accesos.
- 3.6. Vestuario y almacén.

4º.- FRECUENCIA DE REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE LIMPIEZA.

- 4.1. Limpieza ordinaria.
- 4.2. Limpieza extraordinaria.

5º.- RECOGIDA DE RESIDUOS.

6º.- OPERACIONES COMPLEMENTARIAS.

7º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 7.1. Obligaciones generales.
- 7.2. Subcontratación.

8º.- PERSONAL.

- 8.1. Personal existente en cada uno de los centros.

9º.- NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y COMPORTAMIENTO.

10º.- PROGRAMA DE TRABAJO.

11º.- CONTROLES DE CALIDAD.

12º.- DIRECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

13º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

14º.- PRECIO DEL CONTRATO.

ANEXO I: PERSONAL, JORNADA Y ANTIGÜEDAD.



MIGUEL BRIONES ARTACHO		05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1º.- OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones que habrán de seguirse para la prestación del servicio de limpieza en los siguientes centros de profesorado dependientes de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga:

LOTE 1. CENTRO DE PROFESORADO DE MÁLAGA, sito en C/ Noé, n.º 3, de Málaga.

LOTE 2. CENTRO DE PROFESORADO DE MARBELLA, sito en C/ José Iturbi, s/n de Marbella.

Este Pliego se ha elaborado teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad, de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, tal como son definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Además de cubrir con su personal de limpieza el número de horas estipulado, la empresa deberá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para que el servicio se desarrolle en óptimas condiciones y así garantizar la limpieza en los bienes e instalaciones del propio edificio.

La persona titular de la Sección de Contratación u órgano asimilado de igual o superior rango del Servicio de Administración General y Gestión Económica de esta Delegación Territorial se constituirá en responsable del contrato, previo nombramiento por parte del órgano de contratación.

La empresa indicará al citado responsable, así como a la Dirección del Centro en particular donde se preste el servicio, el domicilio de su sede social, teléfono de contacto y nombre de las personas responsables con capacidad para resolver los problemas que se susciten, así como el personal que prestará el servicio en el mismo.

2º.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La persona titular de la Dirección de cada uno de los Centros citados serán las unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. En todo momento podrán contactar con personal responsable de la empresa para dar las órdenes oportunas en la planificación general de los trabajos.

Con carácter general, los trabajos de limpieza se realizarán de forma que no interfieran en el normal desarrollo de la actividad de estos centros. A estos efectos, la Dirección del centro comunicará a la empresa adjudicataria, al inicio de la prestación, el horario en el que se deberá realizar dicho servicio. Una vez establecido el horario, cualquier cambio posterior se deberá proponer con una antelación mínima de una semana y se efectuará de común acuerdo entre la Dirección del centro y la empresa adjudicataria.

La ejecución de los trabajos, si bien se efectuará en el horario a convenir con la Dirección de los centros, se ejecutarán según el calendario siguiente:

MIGUEL BRIONES ARTACHO		05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CENTRO	PERIODO LECTIVO (Septiembre - junio)			PERIODO MENOR OCUPACIÓN (Julio y agosto)	
	Días	Horas	Horas Especialista	Días	Horas
CEP Málaga	191	1.146	30	15	90
CEP Marbella	191	1.146	0	15	90
TOTAL CONTRATO	382	2.292	30	30	180

Durante los días lectivos de los meses comprendidos en el periodo de contratación, el servicio se prestará de lunes a viernes (6 horas/día), exceptuando el periodo de Navidad, Semana Blanca y Semana Santa contemplado en el calendario lectivo escolar vigente en cada momento. Además, en el lote 1 del contrato (CEP Málaga) presta en la actualidad servicios un especialista con tres horas mensuales en el periodo lectivo, lo que supone un total de 30 horas por curso.

Los meses de julio y agosto se consideran de menor ocupación y actividad en estos Centros, por lo que se prevén 10 días para el mes de julio y 5 días para el mes de agosto, contemplados como limpieza extraordinaria.

3º.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

3.1. Condiciones generales.

Todos los medios materiales y soluciones técnicas necesarios para la correcta ejecución del servicio correrán por cuenta del adjudicatario.

3.2. Maquinaria y utensilios.

Para el ejercicio de las actividades que deban desempeñar el personal de limpieza que en su caso se incluyan en las mejoras que se ofrezcan, las empresas adjudicatarias suministrarán uniformes, tanto al personal masculino como el femenino dependiente de la empresa, debiendo estar provisto del distintivo correspondiente.

Todos los productos de limpieza, materiales, útiles, medios auxiliares y máquinas que precisen para la realización del servicio, serán por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria.

Los Centros suministrarán el agua, alumbrado y fuerza motriz necesaria para la realización del servicio contratado.

El adjudicatario aportará la totalidad de máquinas y utensilios necesarios para la realización del servicio en condiciones de seguridad y buena ejecución. La maquinaria aportada ha de ser de última generación. Prevalecerá el criterio de mecanizar todas aquellas tareas para las cuales exista maquinaria específica para ello, que aseguren una mayor rapidez y calidad en su realización.

La maquinaria que se ponga a disposición del servicio quedará depositada en las instalaciones indicadas por la Dirección del Centro durante el tiempo de vigencia del contrato, y antes de iniciarse la prestación del servicio se presentará ante la dirección de éste relación completa de máquinas y utensilios puestos a disposición. En la propuesta técnica que presente la empresa deberá especificar qué tipo de

MIGUEL BRIONES ARTACHO		05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



maquinaria considera necesaria así como el horario de utilización de las mismas conforme al programa de trabajo presentado en su oferta.

También deberá proporcionar los medios auxiliares tales como andamios, escaleras, señalización y medios de seguridad, etc. que resulten necesarios para la realización del servicio.

Las empresas licitadoras deberán presentar con su oferta una lista clasificada por especialidades, donde se recojan los medios que ofertan poner a disposición del servicio, siendo exigible al adjudicatario tal aportación de medios en cualquier momento del período de duración del contrato.

La maquinaria quedará adscrita con carácter permanente y exclusivo a la prestación del servicio en cada centro. Cualquier propuesta de cambio o sustitución debe ser sometida a la aprobación previa de la Administración. El adjudicatario deberá dotar al personal de limpieza de carros rodantes, incluyendo todo el material adicional necesario (cubos, fregonas, bandejas para transportes, etc.) y en todo caso estará obligado a su reposición en el caso de desperfecto o avería.

Cada limpiador/a dispondrá de un carro de transporte con las características funcionales que se señalan:

- Debe ser ágil, maniobrable fácilmente y del menor tamaño posible, con barra para transportarlo.
- Con ruedas giratorias y sistemas de anclaje o frenado.
- De tubo cromado o plástico endurecido, con tres planos a diferentes alturas.
- Tendrá obligatoriamente una bandeja con capacidad suficiente para transportar dos cubetas de distinto color, con capacidad entre 3 y 5 litros.
- Deberá llevar, obligatoriamente, señalización para suelo mojado.
- Poseerá bandejas de, aproximadamente, 15 cm de profundidad como mínimo, para el material de limpieza, una para cuartos de baño y otra para mobiliario.

En los carros de limpieza se llevarán siempre los envases originales tanto de desinfectantes como de detergentes o envases diseñados específicamente y diferenciados para cada producto, en los que claramente se indique su contenido.

Al término de la jornada será desinfectado el material, con productos y en las diluciones adecuadas. El almacenaje y limpieza del carro se realizará en los lugares asignados para tal fin, que deberán estar siempre en las debidas condiciones de orden y limpieza. El almacenaje se realizará en seco.

Los licitadores incluirán en su oferta descripción detallada y características técnicas de los enseres que aporten para la prestación del servicio, como escaleras, andamios, elevadores, etc.

3.3. Productos de limpieza y consumibles.

Con carácter general, los productos a utilizar para la prestación del servicio deberán ser ambientalmente respetuosos, para ello las características y composición de:

a) Los **productos químicos** tendrán que cumplir con los requisitos definidos en las ecoetiquetas europeas u otras equivalentes y, en todo caso, se exige respecto a los productos:

- Exclusión de ciertos ingredientes tóxicos*
- Baja toxicidad.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Alta biodegradabilidad.
- Rendimiento equivalente en eficiencia como mínimo, al de los productos convencionales de la misma gama.

b) Los **productos higiénicos** deberán cumplir las siguientes características:

- El jabón no podrá contener sustancias superfluas o innecesarias como perfumes o aromas, colorantes y desinfectantes/biocidas.
- El papel higiénico deberá ser 100% reciclado y libre de cloros, tampoco podrá ser coloreado ni perfumado.
- Los equipos seca-manos, serán de rollo de tela; de papel que deben recargarse con toallas de fibra reciclada; o de aire convencionales, que deberán ser automáticos, con detectores de movimiento.

*No podrán:

- Estar clasificados como muy tóxicos (T+), tóxicos (T), corrosivos (C), nocivos (Xn), irritantes (Xi, con R41, R42 y/o R43) o como peligrosos para el medio ambiente (N), según la Directiva en materia de clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (1999/45/CE y 2006/8/CE).

· Excepción 1: aquellos clasificados como irritantes (Xi) con R36, 37 o 38.

· Excepción 2: corrosivos (C), con R34 en el caso de decapantes, detergentes para lavavajillas industriales y los componentes separados de los detergentes de lavadora, como los descalcificadores y los agentes blanqueadores.

- Contener compuestos orgánicos volátiles en niveles de concentración que superen el 10% del peso del producto (o el 20%, en el caso de los productos de limpieza para el suelo). Los siguientes disolventes son permitidos hasta en un 30%: etanol, isopropanol, n-propanol y acetona.

- Contener los siguientes componentes:

- Aquellos clasificados como muy tóxicos (R26, R27, R28); tóxicos (R23, R24, R25); carcinógenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción (R45, 46, 49, 60, 61); que entrañan riesgo de producir efectos irreversibles muy serios (R39) o serio peligro para la salud tras exposición repetida o prolongada (R48), según la Directiva de sustancias peligrosas (67/548/CEE).
- Hidrocarburos aromáticos y halogenados.
- Ácido etilendiaminotetraacético (EDTA).
- Alquifenoletoxilatos (APEO).
- Formaldehído y compuestos separados del formaldehído.
- Agentes blanqueadores con cloro (compuestos de cloro activo).
- Compuestos orgánicos halogenados. -Ftalatos.
- Nitroalmizcles y almizcles policíclicos.
- Contener tensioactivos: no fácilmente biodegradables (OCDE 301 A – F).
- Contener agentes conservantes: con un potencial de bioconcentración de Pow > 3 o excp. BCF >100.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los materiales y productos que se precisen para la prestación del servicio, incluyéndose los empleados por el personal propio de cada Centro, a excepción de los consumibles de operación, como la energía eléctrica y agua.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Administración se reserva el derecho a requerir el cambio de cualquiera de los productos mencionados en los párrafos anteriores cuando considere que éstos no son los adecuados. Especialmente debe cuidarse que los productos de limpieza empleados no supongan deterioro alguno para el centro o el mobiliario, ni sean nocivos para el medio ambiente o que se desaconsejen por la Administración andaluza, española o europea, debiendo aportarse las medidas correctoras inmediatas en el caso de que se detecte alguna anomalía.

La Dirección del Centro llevará el control y guarda del almacén de todos los productos consumibles que se utilizan para el desarrollo del servicio de limpieza, al objeto de que no se produzca la falta de alguno de ellos con las consiguientes disfuncionalidades.

Para la recogida de los distintos tipos de residuos la empresa adjudicataria proveerá contenedores de recogida de diferentes colores, implantando así la segregación de los residuos.

Cualquier propuesta de cambio o sustitución debe ser sometida a la aprobación previa de la Administración.

3.4. Técnicas generales de limpieza a emplear.

En todos los procedimientos, materiales y medios a emplear se extremarán las medidas de seguridad según la legislación vigente para cada actuación.

La empresa licitadora promoverá la aplicación de políticas de puesto despejado para facilitar las tareas de limpieza en despachos y zonas de trabajo de los centros objeto del contrato.

3.4.1. Tratamiento de pavimentos.

- Mármol. Diariamente barrido húmedo, con eliminación total de polvo, fregado con mopa y detergente neutro. Previamente se tratará con selladores en base agua de carácter neutro. Se abrillantarán con emulsiones antideslizantes y autobrillantes. Estas operaciones se repetirán con una frecuencia adaptada al tráfico, al desgaste y al grado de suciedad, aunque como mínimo se realizarán cada quince días.
- Superficies no porosas. Se aspirarán o barrerán de manera que se evite el desplazamiento de polvo, utilizando compuestos especiales, fregándose con mopa y detergente apropiado.
- Cemento y hormigón. Se aspirarán o, en su caso, se barrerán utilizando compuestos y, en su caso, maquinarias especiales para este tipo de suelos. Se fregarán o baldearán con la frecuencia que permita mantenerlos en perfecto estado.
- Piedra. En todo caso y en todos los pavimentos de piedra natural o artificial se evitará el uso de ácidos.
- Goma o similares. Inicialmente se protegerán con una aplicación de un sellador en base agua, a fin de crear una capa que proteja al pavimento de marcas de ruedas, gomas, etc. Además, y a fin de conservar su aspecto inicial, se repetirá dicho sellado con la periodicidad necesaria para tal fin. El mantenimiento se hará realizando el barrido húmedo y abrillantado en seco. Con la frecuencia que se establezca se renovará la aplicación de la base utilizando los sistemas de encerado y abrillantado especial para los suelos lisos.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 6 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cerámica en aseos y vestuarios. Diariamente barrido húmedo, con eliminación total de polvo, y fregado con mopa y detergente neutro.

3.4.2. Paramentos y techos verticales.

- Puertas y ventanas. Se mantendrán en todo momento libres de polvo, con la frecuencia necesaria para ello, con aspiradores de mango telescópico. El fregado se hará con cepillo suave y una solución de detergente neutro tibio, con la frecuencia que sea necesaria para mantenerlo en perfecto estado. Los accesos a los locales, roces de las puertas, marcos, interruptores eléctricos, etc., se limpiarán de manera que en todo momento se encuentren en perfectas condiciones de limpieza. Los marcos de ventana se limpiarán utilizando productos no corrosivos para el aluminio.
- Zócalos y rodapiés. Se mantendrán en función del material utilizado en ellos. En el supuesto de materiales especiales, como el aluminio o el PVC, se aplicarán los materiales y métodos de limpieza indicados para el mismo.

3.4.3. Mobiliario.

La limpieza y desempolvado del mobiliario, todo tipo de sillas, mesas, armarios, estanterías y pizarras se realizará diariamente, incluyendo elementos auxiliares, como lámparas, perchas, teléfonos, ordenadores, impresoras, material de proyección audiovisual, pizarras electrónicas etc., así como el vaciado y limpieza de papeleras, etc.

La limpieza se realizará de forma que tras la misma todos los elementos del mobiliario queden en perfecto estado y ordenados, debiendo cuidarse especialmente no alterar la disposición existente.

Se prestará especial atención y cuidado en la limpieza y tratamiento de mobiliario lacado para evitar su deterioro.

Los muebles lavables se fregarán con regularidad, aplicando, para que no se adhiera la suciedad, productos protectores especiales para este tipo de mobiliario; así como, a los de madera, de forma periódica, se le aplicará una cera especial de forma que los mantenga en todo momento en perfecto estado.

3.4.4. Aseos, vestuarios y duchas.

Especial atención deberá prestarse a los aseos de las instalaciones, procurando mantener en todo momento el óptimo grado de limpieza y desinfección. Todos los aparatos sanitarios serán objeto de limpieza y desinfección, escrupulosa y metódica, así como los suelos y accesorios.

Se utilizarán materiales no abrasivos y detergentes adecuados. En todo caso se utilizarán desinfectantes y desodorantes que no solo encubran los olores sino que tiendan a suprimirlos.

3.5. Horarios y accesos.

El acceso de la empresa contratista a los centros, a fin de cumplir con el objeto del contrato de limpieza, tendrá lugar a partir de la hora y condiciones que hayan sido determinadas en coordinación con la Dirección del Centro. En cualquier caso, el horario podrá sufrir modificaciones condicionadas por el funcionamiento del Centro y realización de actividades complementarias.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 7 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se facilitará por la empresa contratista la entrada a las instalaciones de personas no autorizadas expresamente por la Dirección del centro.

3.6. Vestuario y almacén.

Los centros disponen de dependencias para el almacenaje de los productos y material de limpieza, así como vestuario para el personal del contratista.

4º.- FRECUENCIA DE REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE LIMPIEZA.

4.1. Limpieza ordinaria.

Tareas y frecuencias	2 veces al día	Diaria	Semanal	Quincenal	Mensual	Trimestral	Anual	Según necesidad
Limpieza general de aulas, despachos y laboratorios		X						
Limpieza general de patios y zonas exteriores		X						
Aspiración, barrido y fregado de pavimentos		X						
Limpieza integral de servicios y aseos	X							
Limpieza y vaciado de papeleras	X							
Retirada de basura y papeles de exterior e interior	X							
Depositar envases y papel en sus respectivos contenedores		X						
Repaso de escaleras, rampas y entrada	X							
Quitar huellas cristales puerdas entrada y zona de paso		X						
Desempolvado de mobiliario, puertas, taquillas y barandillas			X					
Limpieza de teléfonos, ordenadores, máquinas fotocopadoras, etc.		X						
Limpieza de poyetes, enchufes y lámparas sobremesa				X				
Barrido de almacenes y sala de máquinas					X			
Limpieza de escalera de incendios					X			
Limpieza de cristales oficina y entrada					X			
Limpieza de marcos en ventanas y puertas					X			
Limpieza de cristales de edificio						X		
Limpieza de azulejos, cuartos de aseo y pasillos					X			
Desempolvado paredes, rodapiés y techos						X		
Limpieza de zonas bajas, pasillos y todo tipo de espacios interiores y exteriores					X			



Limpieza cara externa fluorescentes y lámparas						X		
Limpieza persianas						X		
Acrystalado pavimento de pasillos, despachos y vestíbulos						X		
Limpieza de cortinas							X	
Limpieza de espacios escénicos								X

No obstante, la dirección de cada centro podrá incrementar la frecuencia de determinadas labores en momentos puntuales cuando se considere necesario.

Ver también Operaciones Complementarias, punto 6º.

4.2. Limpieza extraordinaria.

Se realizarán limpiezas extraordinarias de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Dirección del centro, que podrán ser principalmente distribuidas según lo indicado en el punto 2 del presente Pliego, coincidiendo con los meses de menor actividad en los Centros (julio y agosto).

No obstante, estas horas de limpieza extraordinarias, estarán a disposición de la Dirección del centro para cubrir la posible demanda planteada durante todo el periodo de vigencia del contrato.

5º.- RECOGIDA DE RESIDUOS.

Se efectuará diariamente por parte de la empresa adjudicataria la recogida de todos los residuos urbanos o asimilables a urbanos y peligrosos, transportándolos a los lugares que determine la Dirección del centro.

No obstante, si a pesar de esta recogida normal se produjesen acumulaciones de basuras, esta se retirará cuantas veces sea necesario. El incumplimiento de esta norma se considerará falta grave.

Los residuos urbanos y asimilables a urbanos, una vez introducidos en las bolsas de plástico, serán transportados en recipientes cerrados adecuados (aprobados por la Dirección del Centro y suministrados por el adjudicatario, así como todas las bolsas indicadas), a través de los circuitos que se establezcan.

Ante las obligaciones normativas existentes, adquieren importancia aspectos como la priorización del reciclaje, la reducción de residuos, el empleo de materiales de limpieza con características técnicas y medioambientales no perjudiciales, etc.

La empresa adjudicataria cuidará que los contenedores de los diferentes concesionarios municipales de limpieza o similares, sean retirados cuantas veces sea necesario. Asimismo, deberá comunicar a las empresas municipales de limpieza o similares, el número y tipo de contenedores a disponer, garantizando el reciclaje y de forma que no queden bolsas fuera de estos. También serán los encargados de la comunicación a las empresas municipales de las deficiencias de los mismos para su reparación o sustitución por otros.

Se cuidará extremadamente que en el traslado de las bolsas, éstas o su contenido no caigan en los viales, retirándose inmediatamente los vertidos por el personal que lo transporta o lo manipula. La empresa

MIGUEL BRIONES ARTACHO			05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



adjudicataria tendrá la obligación de mantener en perfecto estado de limpieza los contenedores, así como la zona circundante donde estos se encuentren ubicados.

En el caso de que el centro contratara con una empresa especializada el suministro y retirada de contenedores de residuos peligrosos, la empresa adjudicataria del servicio de limpieza se responsabilizará de la distribución y retirada de los citados contenedores desde los puntos que se establezca por la Dirección del centro hasta las unidades de destino y viceversa. Asimismo, serán los encargados de etiquetar los contenedores, contarlos y de cuantas acciones sean encomendadas por la Dirección del centro para la coordinación y gestión de dichos residuos.

Dentro de la gestión de residuos, será competencia de la empresa adjudicataria la recogida, traslado, destrucción y eliminación del papel o cartón, CD, DVD y cualquier soporte o dispositivo informático que contengan datos sensibles, atendiendo a la legislación vigente en materia de gestión de residuos y siguiendo en este caso las indicaciones de la Dirección de cada centro.

En la retirada y destrucción de esta documentación se garantizará lo siguiente:

- La empresa adjudicataria se comprometerá por sí y por el personal a su cargo, a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa necesaria para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que pudiera contener la documentación, destruyéndola de manera inmediata o de la forma más rápida y eficaz posible de forma tal que imposibilite su lectura o posterior recuperación.
- La empresa adjudicataria se comprometerá a no tratar los datos que pudieran contenerse en la documentación por sí o por otras personas físicas o jurídicas, a impedir su tratamiento y el acceso no autorizado por terceras personas, habida cuenta del estado de la tecnología al momento de ejecución de este contrato, de la naturaleza del soporte en que se encuentran los datos y de los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- La empresa adjudicataria y el personal que ocasionalmente preste sus servicios al mismo, con independencia del vínculo jurídico laboral que ambos mantengan, quedarán sujetos al deber de secreto profesional de acuerdo con las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal, aún después de extinguirse el contrato.
- La empresa adjudicataria y el personal a su cargo en ningún caso podrán verter los documentos copiados en contenedores situados fuera de los centros docentes.

6º.- OPERACIONES COMPLEMENTARIAS.

Además de las operaciones de limpieza indicadas anteriormente, el contrato incluye también la realización, en todas las dependencias incluidas en el contrato, de las operaciones complementarias siguientes:

1.- Tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección (DDD).

Será de aplicación a la empresa encargada de realizar los tratamientos DDD la normativa en vigor sobre la materia.

A) Los tratamientos de desratización irán destinados a prevenir y eliminar la presencia de roedores, estableciendo barreras de protección de los edificios, mediante la colocación de cebos o comederos, en

MIGUEL BRIONES ARTACHO		05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aquellos puntos o zonas que se consideren más conflictivas o propensas a infestación, como redes de saneamiento, alcantarillas, sumideros, imbornales, arquetas y cualquiera otras vías de penetración de roedores, como cuartos de basura, lugares de depósito de residuos, etc.

B) Los tratamientos de desinsectación consistirán en tratamientos destinados a prevenir y eliminar la aparición de insectos rastreros, como cucarachas, hormigas, lepismas, etc.

En los interiores de edificios los tratamientos de desinsectación, con carácter general, se aplicarán solo en las zonas que no sean objeto de limpieza diaria, como cuartos eléctricos o de climatización, patinillos, huecos y cuartos de ascensores, almacenes de material, etc. con objeto de garantizar su efectividad y evitar riesgos para los usuarios de las dependencias. No obstante, con independencia de su limpieza diaria, también serán objeto de estos tratamientos los depósitos de libros, archivos, vestuarios, garajes, almacenes de material, cocinas y otras dependencias equivalentes de los centros.

Igualmente, serán objeto de tratamiento los focos estacionales de insectos que puedan producirse, tanto en el exterior como en el interior de los edificios.

C) Los tratamientos de desinfección consistirán en tratamientos específicos de superficie o ambientales, con la finalidad de prevenir y eliminar la aparición de gérmenes, bacterias, hongos, virus, etc.. En este caso las zonas a tratar serán preferentemente los vestuarios, duchas, cocinas y sistemas de climatización.

Los tres tipos de tratamiento indicados anteriormente se realizarán con carácter cuatrimestral, efectuándose, además durante el año, un tratamiento de choque en la época de mayor abundancia de individuos jóvenes o de eclosión de huevos, así como todas las actuaciones correctivas que sean precisas.

Además de lo indicado en los párrafos anteriores, se realizarán las siguientes visitas de control y en su caso tratamiento:

- Con la finalidad de prevenir y eliminar la presencia de roedores se realizarán visitas quincenales en horario de trabajo a los efectos de comprobar el estado de las instalaciones. Asimismo se acudirá ante cualquier aviso de los centros. Debe documentarse en un parte de asistencia el cumplimiento estricto de esta tarea.
- Con la finalidad de prevenir y eliminar la presencia de insectos rastreros en las centros se realizarán visitas quincenales en horario de trabajo a los efectos de comprobar el estado de las instalaciones. Asimismo se acudirá ante cualquier aviso de los centros. Debe documentarse en un parte de asistencia el cumplimiento estricto de esta tarea.

Los productos a utilizar en todos los tratamientos serán aportados por la empresa adjudicataria.

La documentación acreditativa de la realización de los tratamientos se pondrá a disposición de esta Delegación Territorial para su control y archivo.

2.- Análisis microbiológicos periódicos de agua (mínimo uno al trimestre) de las instalaciones del centro que lo requieran para detección de la aparición de la bacteria legionella pneumophila.

3.- Riego interior y exterior de plantas y jardines. Con la frecuencia semanal, o superior si así se requiere para un correcto mantenimiento.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 11 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.- La empresa adjudicataria será la responsable de mantener las fachadas limpias de graffitis, y carteles alusivos, en un tiempo máximo de 24 horas desde la notificación del mismo.

5.- La empresa licitadora estará obligada a mantener e implantar tratamientos antideslizantes en los accesos peatonales y de rodadura de los centros.

7º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. Obligaciones Generales.

Como obligaciones generales quedará obligado a ejercer, por sí o por medio de representante o mandatarios con poder suficiente y con los debidos conocimientos técnicos, la dirección y vigilancia de la prestación del servicio, velando especialmente por el cumplimiento estricto de cuantas obligaciones emanen como consecuencia del contrato a suscribir.

En el supuesto de que el contratista actúe por medio de apoderado con poder suficiente, su nombramiento y extensión de facultades deberán ponerse en conocimiento del responsable del contrato y del Director del Centro.

El horario para la prestación del servicio estará establecido por el plan de limpieza detallado elaborado por la empresa licitante. No obstante, dentro de este horario, la hora efectiva de comienzo de la jornada para cada operario se adaptará a las necesidades y características de cada dependencia, sin que por ello puedan verse reducidas las horas semanales de prestación del servicio.

Si las necesidades lo requieren, los planes de trabajo ofertados por la adjudicataria podrán ser modificados por la Administración mediante notificación a la empresa. Igualmente podrá exigir al adjudicatario que modifique la composición o número de efectivos adscritos al contrato, si la calidad del servicio prestado no alcanza el nivel de calidad requerido, sin que ello suponga un cargo adicional.

La empresa adjudicataria deberá tener siempre a disposición del servicio el personal necesario para cumplir con el plan de limpieza de cada dependencia, sin que el personal anteriormente indicado pueda verse disminuido en ningún momento, ni en su número, cualificación u horarios de dedicación, debiendo cubrir, de forma inmediata, cualquier baja o ausencia que se produzca en este colectivo y mantener la continuidad del servicio durante la vigencia del contrato, incluidos los períodos vacacionales.

7.2. Subcontratación.

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del contrato, sin autorización expresa y escrita de la Administración contratante.

El contratista podrá subcontratar alguna de las siguientes tareas: servicios de desinsectación, desinfección y desratización, análisis microbiológicos para detección de legionella, recogida y gestión de residuos.

En el supuesto de subcontratación de personal para la ejecución de alguna de las tareas antes indicadas el adjudicatario tendrá, en relación al personal subcontratado, las mismas obligaciones y responsabilidades que tiene con su propio personal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el

MIGUEL BRIONES ARTACHO		05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 12 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



artículo 215 LCSP, sin que la limitación de la subcontratación suponga una restricción efectiva de la competencia.

8º.- PERSONAL.

El personal necesario para la prestación normal del servicio, así como otro que podrá tomar transitoriamente para determinados casos, será contratado por la empresa adjudicataria, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos.

La empresa contratista deberá quedar en todo momento a disposición de la Dirección del centro, en previsión de la cobertura de circunstancias especiales, motivadas por actividades excepcionales o las obras de reparación y mantenimiento que sean necesarias.

8.1. Personal existente en cada uno de los centros.

El detalle del personal que presta actualmente sus servicios en cada uno de los centros se incluye en el Anexo I.

Según lo establecido en el vigente Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y Provincia, el adjudicatario pasará a subrogar al personal que actualmente presta sus servicios en los centros.

La plantilla que la empresa adjudicataria pondrá a disposición del Centro, será la adecuada en número y cualificación para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones objeto de contrato. Dicha plantilla se distribuirá en los turnos, zonas, tiempos o cargas de trabajo que el adjudicatario considere oportuno, previa aceptación por la Dirección del Centro. La jornada laboral normal de los trabajadores que componen dicha plantilla corresponde al número de horas semanales que establezca la legislación vigente para el sector laboral.

La empresa adjudicataria nombrará un/una “Encargado/a del Centro”, que será la persona responsable de organizar y coordinar la actividad del personal de limpieza para la correcta prestación del servicio, supervisar las tareas realizadas por dicho personal, incluida la dosificación de los productos, afrontar las incidencias que se produzcan y mantener el contacto necesario y permanente con la persona que ejerza las funciones de Dirección del Centro para el correcto desarrollo de las tareas de limpieza.

A requerimiento motivado de la Administración, la empresa adjudicataria sustituirá de forma definitiva a la persona que ejerza las funciones de Encargado/a del Centro. Este/a encargado/a deberá acudir a las instalaciones con la frecuencia necesaria para llevar el citado control así como a requerimiento de la Administración siempre que resulte necesario por razones del servicio.

El personal adscrito al adjudicatario no tendrá ningún tipo de vinculación jurídica con la Administración Pública. Dicho personal dependerá, única y exclusivamente del contratista, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes sobre el mismo, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo referidas al personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre Administración y el personal.

El adjudicatario vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el periodo de vigencia del contrato, incluido el periodo vacacional. Si por causas de incapacidad temporal, vacaciones, permisos, o absentismo en general, la empresa adjudicataria debiera sustituir al Encargado del Centro o a

MIGUEL BRIONES ARTACHO		05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 13 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cualquier otro personal del servicio de limpieza, ésta deberá comunicarlo a la Dirección del Centro, indicando el nombre del nuevo personal, así como a la persona que sustituye. El personal que llevase a cabo la sustitución quedará sujeto a todos y cada uno de los puntos recogidos en este Pliego.

A requerimiento motivado de la Administración, la empresa adjudicataria sustituirá de forma definitiva a aquel personal del servicio de limpieza, que no procediese de acuerdo con las obligaciones que tiene encomendadas, que presente un comportamiento inadecuado en el cumplimiento de su trabajo o que no cumpla con alguna de las obligaciones que enumera este pliego.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la Administración la relación nominal de sus trabajadores, que se ajustará al presente contrato; cualquier modificación en dicha relación nominal deberá ser notificada.

El personal poseerá la suficiente formación para la realización del trabajo objeto del contrato y observará buen comportamiento en el mismo, manteniendo en todo momento correcta uniformidad, que será facilitada por el contratista en función de las tareas a realizar, dotándolo además de un distintivo de la empresa que llevará en zona perfectamente visible, cuyo diseño será determinado o aprobado por la Administración, con fotografía y datos personales suficientes para su control.

El aumento o disminución del número inicial de trabajadores deberá contar con la aprobación expresa y por escrito del responsable del contrato, previo visto bueno de la Dirección del Centro; la reiteración de este incumplimiento podrá dar lugar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y de las retenciones practicadas. La Delegación Territorial contratante queda facultada para, en cualquier momento, verificar por el medio que considere idóneo, el número de trabajadores empleados y su coincidencia con la relación nominal notificada por el contratista.

El adjudicatario dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir, con el mismo, toda la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral, debiendo ejecutar aquellas adaptaciones y actuaciones necesarias en infraestructuras e instalaciones, sometida a la aprobación de la Administración, en los centros docentes que lo requieran. Igualmente es competencia del adjudicatario la formación de su personal en esta materia.

El adjudicatario informará, tanto al centro educativo como a sus trabajadores, de los medios que serán empleados para garantizar la comunicación entre las partes, tales como teléfono de contacto, plataformas de mensajería instantánea o las que se determinen para garantizar la mayor rapidez y eficacia en las comunicaciones.

El contratista quedará obligado a indemnizar a esta Delegación Territorial como responsable directo e inmediato de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la Administración, a la vista de informe emitido por la Dirección del Centro sobre la situación acontecida. La indemnización consistirá en la reposición de lo dañado o en la repercusión de su importe sobre la facturación mensual, pudiendo en este último caso, resarcirse sobre la misma directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede comprobado hayan sido afectados por personal a su servicio, siguiendo para su compensación idénticos criterios a los señalados.

Caso de originarse algún conflicto colectivo que pudiera afectar a este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección del Centro con una antelación mínima de siete días, a la

MIGUEL BRIONES ARTACHO		05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



vez de comprometerse el adjudicatario a cubrir los servicios mínimos conforme fija la legislación vigente para estos casos.

En caso de incumplimiento de los servicios mínimos, el órgano de contratación se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional de importe total correspondiente al periodo de tiempo en el que las dependencias hayan estado sin servicio, y/o aplicar las sanciones pertinentes.

9º.- NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y COMPORTAMIENTO.

En la realización de las operaciones contratadas, será de estricto cumplimiento la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como la posterior que pudiera dictarse, para lo que el adjudicatario deberá disponer de un Plan de Seguridad e Higiene para la ejecución del servicio, suscrito por técnico competente, que formará parte del Plan de Limpieza general propuesto. La prestación del servicio deberá adecuarse al Plan de Autoprotección del propio centro donde se realiza el trabajo.

Igualmente será obligación del adjudicatario dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la Ley vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria, así como disponer los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá hacer observar al personal adscrito al contrato, las normas de conducta relativas al buen comportamiento, higiene y presencia.

Los productos que utilice el adjudicatario deberán cumplir la normativa sanitaria aplicable, debiendo observarse en su aplicación la proporción y condiciones adecuadas que garanticen que no se derive peligro alguno para las personas o animales.

Durante la ejecución de las operaciones, el personal adscrito al servicio deberá adoptar las siguientes precauciones:

- El empleo de máquinas que produzcan ruido deberá hacerse evitando interferir en las tareas del personal de la Administración.
- Las operaciones de barrido y desempolvado se realizarán utilizando procedimientos que eviten levantar polvo.
- Se procurará realizar la limpieza con las ventanas abiertas para airear el ambiente, con especial atención en el caso de los recintos de WC.

10º.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Una vez formalizado el contrato y durante el primer mes de vigencia de éste, el adjudicatario deberá presentar al/los Director/es de los Centros, el programa de trabajo detallado que deberá constar necesariamente de los siguientes aspectos:

- Programación detallada de las actividades de limpieza, con indicación expresa de la periodicidad de las mismas.
- Relación del personal que prestará el servicio de limpieza, con indicación (para cada empleado) de categoría profesional, turno, zona de trabajo, carga de trabajo, horario y número de horas semanales.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Relación de medios materiales y organizativos, distintos a los personales, que la empresa utilizará para la prestación del servicio de forma permanente.
- Descripción de un Plan de recogida de residuos conforme al punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Descripción de un Plan de operaciones complementarias conforme a lo expuesto en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El programa de trabajo podrá ser alterado a propuesta de la Administración a la vista de la prestación del servicio objeto del contrato. Sin embargo, no podrá ser alterado por la adjudicataria sin la aprobación de la Administración.

El contratista queda obligado a retirar a la finalización del contrato la totalidad del material que haya aportado para la prestación del servicio. Si al finalizar el contrato se observasen daños o desperfectos en los inmuebles, en sus dependencias, instalaciones y equipos, la empresa saliente se verá obligada a reparar los mismos.

10.1. Plantilla, turnos, zonas, distribución y horarios.

Los horarios y turnos del servicio de limpieza será el necesario para cubrir las necesidades de limpieza. Asimismo quedará sometida a la aprobación previa, por parte de la Administración, de la modificación del plan de turnos, zonas y horarios, según nuevas necesidades o propuestas del adjudicatario.

Cada operario deberá supeditarse a los controles horarios que establezca la adjudicataria. La Administración podrá, en cualquier momento, solicitar al adjudicatario la modificación de los planes de trabajo y comprobar los horarios, turnos o cargas de trabajo de cualquier operario.

El personal de limpieza realizará las tareas adaptándose a las condiciones de los centros, cumplimentando un programa de tareas a realizar y refrendado estas actividades en el parte de trabajo realizado diario, pero cuando estas actividades puedan entorpecer la labor de usuarios o empleados de las sedes, pasarán a realizar otras hasta que los espacios implicados queden libres.

10.2. Cargas de trabajo.

Con la descripción de cargas de trabajo del servicio se está solicitando la propuesta de organización del servicio de limpieza. Para ello es necesario detallar las tecnologías a emplear, la operativa de trabajo, el tipo de maquinaria, los equipos y medios materiales y los productos a utilizar como parámetros que determinarán el dimensionado de la plantilla a definir.

Dentro de las cargas de trabajo han de considerarse los máximos niveles de limpieza, tanto estética como higiénica, propias de una institución de índole educativo con áreas de gran afluencia de público.

11º.- CONTROLES DE CALIDAD.

Para verificar el cumplimiento del objeto de esta contratación se establece un sistema de control de calidad de la prestación del servicio basado en:

- Cuando determine la Dirección del Centro, dentro del horario de servicio, se realizará una ruta de observaciones conjuntamente entre los respectivos responsables de la empresa adjudicataria y de

MIGUEL BRIONES ARTACHO		05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 16 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la Dirección del Centro. Previamente a esta ruta habrán sido definidas de forma aleatoria las áreas o zonas del centro a observar. En esta ruta, y para cada una de estas áreas concretas, se valorará el nivel de calidad de limpieza, anotándose en un parte de calidad los datos siguientes:

- Nivel de limpieza constatado en cada área.
 - Anomalías observadas, gravedad de las mismas, y en su caso, operario responsable.
 - Medidas de corrección solicitadas por el Centro con su plazo de ejecución, ambos puntos discutidos en la misma ruta con el responsable del adjudicatario, y salvo conflicto, aceptado por él, en nombre de la empresa adjudicataria, a través de la firma final del parte diario.
- Al margen de estos indicadores de calidad relativos a la limpieza, serán también objeto del seguimiento parámetros como los siguientes:
 - Porcentaje de resultados en tiempo.
 - Porcentaje de ejecución.
 - Encuesta de satisfacción de usuarios y personal del centro.
 - Plazos de ejecución de los tratamientos especiales, con respecto a las previsiones de la planificación, sobre todo cuando entorpezcan el funcionamiento normal del centro.
 - Limpieza y disciplina del personal operativo.
 - Cumplimiento de los períodos de tiempo previstos para la prestación del servicio.
 - Cumplimiento de cualquier obligación prevista en el presente pliego.

Por todo lo referido con anterioridad, se valorará la implantación en el centro de trabajo de los sistemas de calidad según normas internacionales de las empresas licitantes.

12º.- DIRECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

12.1. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designa a la persona que ostenta la Jefatura de Sección de Contratación de esta Delegación Territorial, o cargo asimilado o de mayor nivel, como responsable del contrato, a la cual le corresponderá las funciones que a esta figura le otorga el artículo 62 de la LCSP.

Igualmente, se designa como unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato a las personas titulares de la Dirección de los Centros, a los cuales corresponde:

- Comprobar la asistencia del personal, para su comunicación al responsable del contrato, en caso de detección de cualquier anomalía.
- Comprobar el estado de limpieza, para su comunicación al responsable del contrato, en caso de detección de cualquier anomalía.
- Comunicar al responsable del contrato, la conveniencia de exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio.
- Expedir las certificaciones mensuales sobre la ejecución ordinaria del servicio.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 17 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12.2. Responsable de la empresa.

La empresa indicará a la Dirección del centro el domicilio de su sede social, suministrando el teléfono de contacto y nombre de las personas responsables, con capacidad de decisión suficiente para resolver problemas que en la prestación del servicio pudieran suscitarse.

12.3. Ejecución del servicio.

La prestación del servicio se realizará atendiendo siempre a las indicaciones que se formulen a los responsables de la empresa adjudicataria por la Dirección del centro.

12.4. Certificaciones mensuales sobre la ejecución del servicio.

La Dirección de los centros expedirán mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes, un certificado de correcta o incorrecta ejecución en la realización del servicio de limpieza del mes inmediatamente anterior. En el caso en que haya sido valorada la prestación del servicio como incorrecta, calificarán si esta infracción reviste, a su entender, carácter leve o grave en virtud de lo establecido en los Pliegos que rige esta contratación. Dicho certificado podrá remitirse vía correo electrónico al responsable del contrato, siendo la dirección electrónica la siguiente:

secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es

La certificación mensual de incorrecta ejecución en la realización del servicio de limpieza que en su caso, fuese expedida por la Dirección del centro, podrá dar lugar a la imposición de penalidades, en los términos establecidos en el PCAP que rige esta contratación.

El Director del Centro o la persona o personas en quienes éste delegue podrán inspeccionar al personal del contratista y la realización de su trabajo en todo a lo que la prestación del servicio se refiere, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se hará constar la calidad del servicio, y que será firmada por quien actúe de inspector.

El contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones en la prestación del servicio reflejadas en el acta.

Para una mejor vigilancia de la asistencia y control de entrada al personal que compone la plantilla del adjudicatario en el centro, éste podrá exigir que se efectúe en presencia de la persona que se designe al efecto, o establecer el método de control que estime oportuno.

13º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La empresa aportará seguro de responsabilidad, con un capital mínimo asegurado equivalente en cuantía mínima al importe del valor estimado de cada lote que le sea adjudicado al contratista. La póliza deberá tener un periodo de vigencia suficiente para cubrir la ejecución del contrato y se deben especificar condiciones generales y particulares con las siguientes coberturas mínimas: responsabilidad civil de explotación, patronal, de productos, cruzada, profesional, post-trabajos, daños causados en propiedades colindantes y contaminación accidental.

Se admitirá un seguro de responsabilidad civil que cubra los anteriores riesgos aunque tenga un periodo de vigencia menor al de la duración del contrato, siempre que a la documentación anteriormente señalada se acompañe un compromiso por parte de la empresa de renovación del mismo a su término por

MIGUEL BRIONES ARTACHO		05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 18 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el periodo que reste del contrato y de su prórroga, en caso de producirse, debiendo acreditarse dicha renovación en el momento de hacerse efectiva, mediante copia de la misma.

Los daños que se puedan producir serán reparados urgentemente por el adjudicatario o indemnizados en su caso, pudiéndose detraer dicha indemnización del importe de las facturas que presente el adjudicatario. Tanto las reparaciones como el importe de las indemnizaciones, deberá contar con el visto bueno de la Dirección del centro.

El adjudicatario será también responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado han sido efectuados por su personal, siguiéndose para su compensación el procedimiento descrito para el anterior supuesto.

14º.- PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación para la prestación de este servicio durante el período comprendido en la presente licitación, en las condiciones indicadas en los puntos anteriores, por Lote, es el que se indica en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y será máximo y limitativo, no pudiendo superar la oferta económica el precio máximo de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La determinación del precio será por unidades de tiempo. El pago del presente servicio se hará por mensualidades vencidas, de acuerdo con lo establecido en el PCAP y siempre y cuando obre en poder de la Delegación Territorial certificación de la Dirección del centro que acredite que el servicio se ha prestado de conformidad.

El adjudicatario se compromete a la realización de la totalidad de los servicios señalados en el presente pliego, por el precio que se refleja en el contrato.

.....

Para la elaboración de este Pliego de Prescripciones Técnicas se han observado las reglas previstas en el art. 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Miguel Briones Artacho

MIGUEL BRIONES ARTACHO		05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 19 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I: PERSONAL, JORNADA Y ANTIGÜEDAD

A este personal le es de aplicación el vigente Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y provincia, aprobado por Resolución de 14 de julio de 2022.

El art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece, que cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A fin de poder cumplir con esta disposición, las actuales empresas adjudicatarias han facilitado la información que se relaciona en este anexo sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Por tanto, dicha relación ha sido confeccionada según la información proporcionada por las empresas actualmente adjudicatarias de este servicio, siendo éstas las únicas responsables de la exactitud o inexactitud de los datos facilitados, pues esta Delegación Territorial se ha limitado a incorporar los referidos datos.

LOTE 1: CENTRO DE PROFESORADO DE MÁLAGA.

TRABAJADOR/A	D.N.I.	GÉNERO	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS SEMANALES	SALARIO BRUTO (ANUAL)	PACTOS EN VIGOR / OBSERVACIONES
F.V.F.	***869***	MUJER	LIMPIADORA	INDEFINIDO	20/09/2003	30	13.888,81 €	NO
J.M.P.B.	***177***	HOMBRE	ESPECIALISTA	INDEFINIDO	13/06/2021	3 HORAS/ MES	315,62 €	NO

LOTE 2: CENTRO DE PROFESORADO DE MARBELLA.

TRABAJADOR/A	D.N.I.	GÉNERO	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS SEMANALES	SALARIO BRUTO (ANUAL)	PACTOS EN VIGOR / OBSERVACIONES
VESOMA	***021***	MUJER	LIMPIADORA	INDEFINIDO DISCONTINUO (300)	07/01/2016	15	5.763,68 €	NO
CAMUDO	***380***	MUJER	LIMPIADORA	INDEFINIDO DISCONTINUO (300)	06/03/2006	15	6.293,47 €	NO

MIGUEL BRIONES ARTACHO			05/05/2025 17:20:41	PÁGINA: 20 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwCzWEYD5Ypr4l98G67a9nB693E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		